



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 051/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 051/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota N°CDH5-01 dirigida a la Sra. Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando el reconocimiento para los jugadores y cuerpo técnico que ganaron en el **TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA SUB 14 AÑOS VERSIÓN 2019**.

Que, se tiene constancia de la destacada participación de la **"SELECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN DE CHUQUISACA CATEGORÍA SUB 14 AÑOS"**, quienes ganaron el **TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA SUB 14 AÑOS VERSIÓN 2019**, realizado en la ciudad de Potosí del 02 al 06 de septiembre del presente año.

Que, es destacable la dedicación de los deportistas, al obtener el **Trofeo de Campeón del TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA SUB 14 AÑOS**.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus deportistas locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que, por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de municipio.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, concejales o concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el art. 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, establece que las distinciones concedidas por el Concejo Municipal de Sucre en ningún caso podrán otorgarse en dos oportunidades a la misma institución, por lo cual, proyectamos la siguiente ordenanza contemplando únicamente **"Diplomas al Mérito Deportivo"**, debido a que la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN DE CHUQUISACA** ya fue honrada con la **"Medalla al Mérito Deportivo"** en la ordenanza 035/19.

Que, el art. 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece la distinción de **"Diplomas al Mérito Deportivo"**, reconociendo y premiando en esta oportunidad a la labor deportiva de los jugadores de la **"SELECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN DE CHUQUISACA CATEGORÍA SUB 14 AÑOS"** referidos en la siguiente lista:

- Jugador, OSCAR IGNACIO GONZALES GUZMAN
- Jugador, EDWIN CHOQUE ESQUIVEL
- Jugador, JAIRO ALEJANDRO DIAZ LEZANO
- Jugador, RONALDIÑO SAIGUA FLORES





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 051/19

- Jugador, JHERSON VICTOR LAURA VASQUEZ
- Jugador, ARIEL ZEBALLOS AVILES
- Jugador, JESUS BEYMAR ARCIENEGA PEREIRA
- Jugador, KEVIN FERNANDO DURAN SILVA
- Jugador, ANDERSON MILANDER BRITO PEÑARANDA
- Jugador, ROBERTO ROCABADO CAMPOS
- Jugador, DIEGO EDUARDO YEBARA CHAMBI
- Jugador, JUAN MANUEL SANDOVAL BAPTISTA
- Director Técnico, ABIGAELE GONZALES MIRANDA
- Ayudante de Campo, MARIO MENDEZ GRINALDEZ
- Delegado, GUILLERMO HERNAN MARTINEZ PINTO
- Arbitro, FANOR CRUZ RODRIGUEZ

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE "DIPLOMAS AL MÉRITO DEPORTIVO"** a deportistas Chuquisaqueños y cuerpo técnico, por haber ganado el **TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN SUB 14 AÑOS GESTIÓN 2019**, nominados en la siguiente lista:

- Jugador, OSCAR IGNACIO GONZALES GUZMAN
- Jugador, EDWIN CHOQUE ESQUIVEL
- Jugador, JAIRO ALEJANDRO DIAZ LEZANO
- Jugador, RONALDIÑO SAIGUA FLORES
- Jugador, JHERSON VICTOR LAURA VASQUEZ
- Jugador, ARIEL ZEBALLOS AVILES
- Jugador, JESÚS BEYMAR ARCIENEGA PEREIRA
- Jugador, KEVIN FERNANDO DURAN SILVA
- Jugador, ANDERSON MILANDER BRITO PEÑARANDA
- Jugador, ROBERTO ROCABADO CAMPOS
- Jugador, DIEGO EDUARDO YEBARA CHAMBI
- Jugador, JUAN MANUEL SANDOVAL BAPTISTA
- Director Técnico, ABIGAELE GONZALES MIRANDA
- Ayudante de Campo, MARIO MENDEZ GRINALDEZ
- Delegado, GUILLERMO HERNAN MARTINEZ PINTO
- Arbitro, FANOR CRUZ RODRIGUEZ

ARTICULO 2°.- La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 01 de noviembre de 2019**, a horas **09:00 a.m.**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

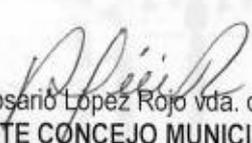
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

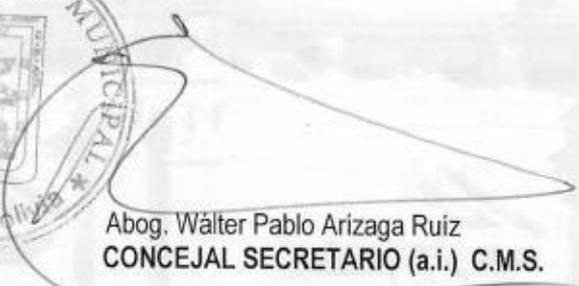
Página 3
OAM 051/19

ARTICULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4°.- El Sr. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los...21...días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. Ph.D. Jorge Iván Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

